



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 047-2026-GRL-GGR-GRRNGA

Belén, 18 MAY 2026

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 008-2026-GRL-GGR-GRRNGA-SGRADB/JACR MK-ELL de fecha 30 de marzo del 2026, y el INFORME LEGAL N° 048-2026-GRL-GGR-GRRNGA-OAJ/WEDAM, de fecha 30 de abril del 2026, sobre el Plan Anual de Aprovechamiento de Fauna Silvestre *Dicotyles tajacu* "sajino", *Tayassu pecari* "huangana", *Mazama americana* "venado colorado" y *Cuniculus paca* "majas" el ACR Comunal Maijuna Kichwa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 66°, establece que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento. Asimismo, en su artículo 68° dispone que el Estado esté obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo 192°, inciso 1, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; a su vez en el artículo 68 establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas.

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en su artículo 10°, numeral 1, literal "n", establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales de normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad; asimismo, en el mencionado artículo, numeral 2, literales "d" y "e", establecen como competencias compartidas la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental, así como la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en el numeral 1) del artículo 9°, señala que: la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherente, a su vez señala en el artículo 35°, literal "n", señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales la promoción del uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 047-2026-GRL-GGR-GRRNGA

Que, el artículo 21 ° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, señala que es mediante Ley especial que se precisan las condiciones, términos, criterio y plazos para el otorgamiento de los derechos sobre recursos naturales, incluyendo los mecanismos de retribución económica al estado por su otorgamiento, el mantenimiento del derecho de vigencia, las condiciones para su inscripción en el registro correspondiente, así como su posibilidad de cesión entre particulares;



Que, la ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, en su artículo 3°, señala que las áreas naturales protegidas pueden ser: a) Las de administración nacional, que conforman el SINANPE; b) Las de administración regional, denominadas áreas de conservación regional - ACR y c) Las áreas de conservación privadas - ACP.



Que, el artículo 11° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, los Gobiernos Regionales podrán gestionar, ante el ente rector a que se refiere la Ley de ANP, la tramitación de la creación de un ACR en su jurisdicción. En el artículo 28° de la Ley N° 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas se menciona que las solicitudes para aprovechar recursos naturales al interior de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y de las Áreas de Conservación Regionales, se tramitan ante la Autoridad sectorial competente y solo podrá ser resuelta favorablemente si se cumplen las condiciones del artículo anterior. En el artículo 20° de la mencionada ley, el Plan Maestro constituye el documento de planificación de más alto nivel con que cuenta un Área Natural Protegida.



Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 27°, establece que el aprovechamiento de recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas podrá ser autorizado considerando la categoría, zonificación y el Plan Maestro del área Natural Protegida-ANP. Este aprovechamiento no debe perjudicar los objetivos de creación del ANP.

Que, la Ley N° 26834, en el artículo 23°, literal "d)" establece como Zonas de Aprovechamiento Directo (AD) a los espacios previstos para llevar a cabo la utilización de flora y fauna silvestre, incluyendo la pesca, en las categorías de manejo que contemplan tales usos y según las condiciones específicas para cada área natural protegida. Asimismo, en el artículo 27° de dicha ley precisa que el aprovechamiento de recursos naturales en las Áreas Naturales Protegidas solo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del ANP, y siempre que no perjudique el cumplimiento de los fines para los cuales se ha establecido el área;

Que, el Decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de ANP, en su Artículo 108, Manejo y Aprovechamiento de la fauna silvestre, el aprovechamiento de la fauna silvestre, sus productos y subproductos, al interior de las Áreas Naturales Protegidas se permite cuando sus poblaciones están en situación de



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 047-2026-GRL-GGR-GRRNGA

ser utilizadas, y este uso resulta compatible, dependiendo de su categoría, el Plan Maestro, su zonificación y planes de manejo específicos.

Que, el artículo 67° de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala que, "en el caso de las áreas de conservación regional, la protección y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre es competencia de los gobiernos regionales". Asimismo, en su artículo 103°, se establece la comercialización de carne de especies de fauna silvestre solo procede en caso de que provenga de zoo criaderos o áreas de manejo. Con este fin, para las áreas de manejo, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre establece las especies y el volumen máximo permitido para comercializar por temporadas a cada cazador comercial registrado y a la comunidad en su conjunto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2009-MINAM se aprueba el establecimiento del Área de Conservación Regional Comunal Tamshiyacu Tahuayo con una extensión de 420,080.25 ha, que tiene como objetivo conservar los ecosistemas de altura y bosques inundables del río Tahuayo, Tamshiyacu y Quebrada Blanco, garantizando el uso sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre que realizan las poblaciones locales bajo prácticas sostenibles; promoviendo el desarrollo local y del departamento de Loreto.

Que, la Estrategia de Gestión de las Áreas de Conservación Regional, aprobada por Ordenanza Regional N° 005-2025-GRL-CR, reconoce como un principio para la gestión de estas áreas a la Cogestión, la misma que se entiende como un proceso dinámico de aprendizaje conjunto, en el cual los actores de la sociedad civil vinculados a las áreas de conservación regional, especialmente las comunidades locales y usuarios tradicionales que habitan y rodean estas, comparten el manejo, funciones, derechos y responsabilidades para gestionarlas eficientemente y; en el marco de este principio y a los principios de participación y gobernanza, los pobladores de las comunidades ubicadas en las zonas de influencia o amortiguamiento de las áreas de conservación regional, participan activa y responsablemente en la implementación de mecanismos de control y vigilancia comunitaria;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 012-2015-GRL-CR de fecha 05 de octubre del 2015, se aprueba la creación de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto (ARA LORETO) como un órgano de línea dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto, que se constituye en la Autoridad Regional y ente rector encargado de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer funciones en materia ambiental, gestión y conservación de los recursos naturales, promoción de los servicios ambientales y manejo sostenible de flora y fauna silvestre, con un enfoque territorial y eco sistémico, dentro del ámbito del departamento de Loreto; y tiene como máximo nivel jerárquico al Gerente de la Autoridad Regional Ambiental (ARA-LORETO);

Que, asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, en su





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 047-2026-GRL-GGR-GRRNGA

artículo 113°, literal "I)", señala que la Gerencia Regional del Ambiente, tiene como función administrar, controlar y supervisar las áreas de conservación regional, conforme a los lineamientos administrativos, técnicos, normativos y las políticas de nivel nacional y regional sobre diversidad biológica y conservación de los recursos naturales;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 002-2022-GRL-GGR-ARA LORETO-DECDB, se aprueba el Lineamiento para la Gestión de Actividades Menores de Uso de Recursos Naturales con fines de Subsistencia al interior de las Áreas de Conservación Regional de Loreto, con el objetivo de establecer las pautas y orientaciones técnicas para garantizar que las acciones de uso de recursos naturales con fines de subsistencia que se realicen en las áreas de conservación regional (ACR), consideradas como actividad menor, se desarrollen de manera sostenible y de conformidad con la normativa vigente;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 004-2022-GRL-GGR-ARA LORETO-DECDB, se aprueba el Lineamiento para el Otorgamiento de Derechos de Aprovechamiento de Flora y Fauna Silvestre al interior de las Áreas de Conservación Regional de Loreto, con el objetivo de establecer las pautas y orientaciones técnicas para garantizar la gestión de la flora y fauna silvestre usadas con fines comerciales a través de derechos de aprovechamiento al interior de las áreas de conservación regional (ACR) de Loreto, de modo que se desarrollen de manera sostenible y de conformidad con la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 020-2022-GRL-GGR-GRAM-ARA-LORETO que aprueba el Plan Maestro en la que se considera como objetivo el bienestar de las personas, familias y comunidades; para ello, se han organizado en tres aspectos que se complementan y articulan: ambiental, económico y social;

Que, por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, publicada en el Diario Oficial EL PERUANO, se aprobó el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), del Gobierno Regional de Loreto, la misma que establece lo siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, que consta de dos (2) Título, ocho (8) Capítulos, ciento catorce (114) Artículos y un (01) Estructura Orgánica, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo Regional a través de la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento e implementación de la presente norma regional; informando y dando cuenta posteriormente al pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, sobre todas las acciones ejecutadas con tal fin.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°047-2026-GRL-GGR-GRRNGA

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Ordenanza N° 010-2021-GRL-CR que aprueba el Organigrama Estructural y la Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto.

Que, el artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental**, mencionando que es el órgano de línea responsable de atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y de forestal y de fauna silvestre. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental ejerce la autoridad competente para resolver en Segunda Instancia administrativa los actos impugnativos y de los recursos a interponer para acceder a ellas, de sus unidades orgánicas de Línea del tercer nivel organizacional que tiene a su cargo. Depende de la Gerencia General Regional;

Que, la Constitución Política del Perú establece un marco claro de obligaciones del Estado en relación con la protección del ambiente y la conservación de la diversidad biológica. El derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, reconocido en el artículo 2°, así como el mandato expreso del artículo 68° de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, constituyen el sustento constitucional para la adopción de políticas, estrategias e instrumentos de gestión ambiental a nivel nacional y subnacional;

Asimismo, el reconocimiento de la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales, conforme al artículo 191° de la Constitución, faculta al Gobierno Regional de Loreto a adoptar decisiones administrativas orientadas a la formulación, actualización e implementación de instrumentos estratégicos regionales en materia de biodiversidad, en el marco de sus competencias y en concordancia con las políticas y estrategias nacionales vigentes. En ese sentido este marco constitucional legitima la acción regional, la conformación de grupos técnicos y la adopción de instrumentos de planificación ambiental.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los gobiernos regionales tienen competencias para formular, aprobar, ejecutar y evaluar políticas, planes y estrategias regionales en materia ambiental, biodiversidad y cambio climático, en concordancia con las políticas nacionales y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano.

SOBRE EL RECURSO OBJETO DE APROVECHAMIENTO

El recurso de fauna silvestre aprovechado es el producto de carne del monte, de las especies de *Pecari tajacu* "sajino", *Tayassu pecari* "huangana", *Mazama*



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 047-2026-GRL-GGR-GRRNGA

americana "venado colorado" y Cuniculus paca "majas", las mismas que se desarrolla en un área de 107,339.96 ha, ubicada en la Zona de Aprovechamiento Directo del ACR Comunal Maijuna Kichwa.

SOBRE LOS TITULARES DEL DERECHO

Actualmente el aprovechamiento de carne del monte, lo realizan los cazadores de las comunidades Nueva Union y Nueva Vida los cuales cuentan con Acuerdo de Actividad menor N° 001-2025-GRL-GGR-GRAM-SGRCDDB-ACR- MK y N° 002-2025-GRL-GGR-GRAM-SGRCDDB-ACR MK respectivamente, los cuales se encuentran vigentes hasta el año 2030.

Cuadro N° 01: Titulares de derecho y tipo de derecho de aprovechamiento otorgado al interior del ACR Maijuna Kichwa

Derecho Otorgado	Sector del Derecho Otorgado	Comunidades Titulares	Vigencia	Area (Ha)
Acuerdo de Actividad Menor N° 001-2025-GRL-GGR-GRAM-SGRCDDB-ACR MK	Medio Napo Algodón	Nueva Vida	2025-2030	107,339.96
Acuerdo de Actividad Menor N° 002-2025-GRL-GGR-GRAM-SGRCDDB-ACR MK		Nueva Union		

El derecho fue otorgado en el mismo lugar, con la misma cantidad de hectáreas para las 2 comunidades.

SOBRE EL PERIODO DE APROVECHAMIENTO

La actividad de cacería es realizada durante todo el año (creciente y vaciante) y está condicionada a la disponibilidad logística de los cazadores de las comunidades, de los cuales cada cazador podrá ingresar durante una jornada de hasta 15 días, pudiendo realizar un máximo de seis (6) jornadas de aprovechamiento al año. Además, se deben cumplir la siguiente condición al momento de realizar la cacería:

- **Evitar cazar hembras preñadas:** Asegurarse de que las hembras de todas las especies no estén en estado de gestación al momento de la caza. Para ello, los cazadores deben estar entrenados en la identificación de hembras preñadas o con crías.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°047-2026-GRL-GGR-GRRNGA

- Evitar los lugares de caza, sin invadir sectores que no estén contempladas en el área de aprovechamiento.

SOBRE LAS CUOTAS DEL APROVECHAMIENTO

La cuota de aprovechamiento de los animales de caza se mantiene conforme a lo establecido en el plan de manejo y Acuerdo de Actividad menor;

Cuadro N° 02. Cuota de aprovechamiento

N°	Derecho Otorgado	Recurso Identificado	Cantidad	Estado	Uso
1	AAM N°001-2025-GRL-GGR-GRAM-SGRCDDB-ACR MK	<i>Dicotyles tajacu</i> "sajino", <i>Tayassu pecari</i> "huangana", <i>Mazama americana</i> "venado colorado" y <i>Cuniculus paca</i> "majas"	300 KG/carne/cazador/año	Fileteado al fresco salado o ahumado	Alimentación y comercialización
	AAM N°002-2025-GRL-GGR-GRAM-SGRCDDB-ACR MK				

Es importante indicar que no se podrá exceder la cuota anual establecida. Las cuotas no son acumulables ni transferibles.

REGISTRO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Remisión del padrón de integrantes de las comunidades y/o asociaciones en la jefatura.

Las comunidades y/o asociaciones deberán remitir una carta a la GRRNGA con copia a la jefatura correspondiente, al inicio de cada año, adjuntando el padrón actualizado de comuneros y/o cazadores en caso de que haya cambios en la lista de beneficiarios inscritos en el Acuerdo de Actividad Menor, caso contrario serán considerados los miembros presentes en el acuerdo de actividad menor (AAM). Asimismo, cualquier modificación en este registro durante el año deberá ser comunicada a la Jefatura del ACR MK por el representante de la comunidad y/o asociación, mediante una carta y copia del libro padrón de comuneros/cazadores y/o acta según sea el caso.

Ingreso y salida al interior del ACR

Los beneficiarios del derecho tienen el deber de informar al coordinador o miembro de la OLV encargado del registro su ingreso y salida al ACR. Los miembros de las OLV tienen como deber registrar en las fichas de ingreso y salida, en cumplimiento con la Directiva de Órgano N° 004-2022-GRL-



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 047-2026-GRL-GGR-GRRNGA

GGR-ARA Loreto. Dicho registro debe incluir información relevante, como datos de las personas que ingresan, número de ingreso, DNI, período de permanencia, materiales e insumos, cantidad de recursos aprovechados, lugar, estado de conservación. Posteriormente, el equipo técnico de la jefatura realiza la recopilación de las fichas de ingreso y salida (Anexo 01).

El registro de ingreso y salida del recurso fauna silvestre (animales de caza) realizada por la comunidad, se efectuará en el centro de vigilancia comunal de la Organización Local de Vigilancia - OLV más cercano.



Registro de Información de manejo de la especie

El registro del manejo del recurso fauna silvestre (animales de caza) se realizará en el registro de especies y registro de cacería, establecida en el presente documento (Anexo 02 y 03).



Posteriormente, este registro es presentado a la jefatura del ACR.

Registro del retiro de los residuos sólidos del ACR

El titular deberá reportar el manejo de los residuos sólidos mediante una declaración jurada, utilizando el formato correspondiente (Anexo N° 04), que será proporcionado por el personal del ACR. Esta declaración jurada deberá ser entregada, debidamente llenada con la información requerida, al personal de la jefatura o al coordinador de la OLV.



SOBRE LOS CERTIFICADOS DE PROCEDENCIA

El administrado solicita mediante carta a la GRRNGA el visado del talonario de los Certificados de Procedencia debidamente seriado adjunto a la solicitud, la impresión y el llenado del certificado de procedencia es realizado por el administrado (Anexo 05).

En caso el talonario se acabe, la comunidad y/o asociación solicitará mediante carta el visado del nuevo talonario, adjuntando lo siguiente:

a. Acuerdo de Actividad Menor:

- Solicitud dirigida a la GRRNGA con copia a la Jefatura.
- Presentación del registro de caza.

Nota: Solo se realizará la emisión del duplicado del certificado de procedencia en los siguientes casos:

- Pérdida del certificado de procedencia.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°047-2026-GRL-GGR-GRRNGA

- Deterioro del certificado de procedencia.

Los certificados de procedencia se emitirán en la comunidad, a través del equipo de la jefatura y/o representante de la OLV, donde aprovechan el recurso fauna silvestre (animales de caza), como se detalla en el cuadro 4; asimismo, previo a la emisión del Certificado de Procedencia, los miembros de las OLV contabilizarán las cantidades del producto declarado a movilizar por la comunidad, la misma que debe ser concordante con las cuotas de aprovechamiento, que posteriormente, serán verificados por personal de la SGRADB, quien certificará la validez del certificado de procedencia emitido, en caso no haya podido realizar la inspección en campo.



SOBRE LOS COMPROMISOS DEL TITULAR DEL DERECHO OTORGADO

En el siguiente cuadro, se presentan los compromisos por parte de los administrados de los derechos otorgado:

Cuadro N°04. Compromisos para el aprovechamiento del recurso de fauna silvestre

ACTIVIDAD	ENCARGADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Remitir el padrón/registro de cazadores para el aprovechamiento del recurso a la Jefatura del ACRMK, al inicio del año.	Administrado	Padrón/registro de cazadores
Informar sobre cualquier modificación que se haga al padrón de cazadores, mediante comunicación a la Jefatura del ACRMK, con una anticipación no menor a 48 horas, previo al ingreso al área de aprovechamiento.	Administrado	Carta Simple
Registrar el ingreso y salida en el centro de vigilancia y control más cercano correspondiente al sector de manejo del ACRMK previa coordinación con el coordinador de la OLV y/o equipo de la JACR	Jefatura del ACR OLV Administrados	Formato de ingreso y salida
Al momento de registrar su ingreso al sector de manejo deben también registrar el ingreso de materiales/insumos a utilizar como parte del aprovechamiento del recurso, en el centro de vigilancia comunal correspondiente al sector de manejo o coordinar con el coordinador de la OLV y/o equipo de la JACR.	Jefatura del ACR OLV Administrados	Formato de ingreso y salida
Registrar y reportar el aprovechamiento de las especies de caza Dicotyles tajacu "sajino", Tayassu pecari "huangana", Mazama americana "venado colorado" y cuniculus paca "majas"; que se aprovechen en base al acuerdo de actividad menor en el sector asignado,	Administrado	Registro de Cacería





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°047-2026-GRL-GGR-GRRNGA

realizando la entrega de la información de la actividad en los registros de caza previo a la tramitación del certificado de procedencia.

No realizar el aprovechamiento de recursos forestales, flora y/o fauna silvestre diferentes a los establecido en el acuerdo de actividad menor.

Realizar actividades de vigilancia en el área asignada para el aprovechamiento del recurso durante las actividades de aprovechamiento y registrarlo en el formato de patrullaje.

Realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos e inorgánicos, combustibles, carburantes, cartuchos y residuos peligrosos, de acuerdo a las indicaciones de la jefatura del ACRMK.

Realizar el debido llenado de formatos: certificado de procedencia, registro de cacería, formato de ingreso y salida.

De realizar el retiro del recurso, productos y/o subproductos fuera del ACRMK, deberá gestionar con la JACR y/o coordinador de la OLV la emisión del Certificado de Procedencia.

En caso los administrados decidan no continuar con el acuerdo de actividad menor, esta decisión debe ser comunicada a la GRRNGA a través de la Jefatura del ACRMK, en un plazo no mayor de diez días o antes del inicio de la actividad del aprovechamiento.

Respetar las cuotas establecidas en el presente acuerdo de actividad menor.

Deberán remitir el reporte anual de aprovechamiento a la jefatura al finalizar o a inicio del año.

Administrado Registro de cacería

Administrado Reportes de patrullaje

Administrado Declaración Jurada de retiro de residuos solidos

Administrado Formatos

JACR
OLV
Administrado Certificado de procedencia

Administrado Solicitud

Administrado Registro de caceria

Administrado Informe anual de aprovechamiento de fauna silvestre





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

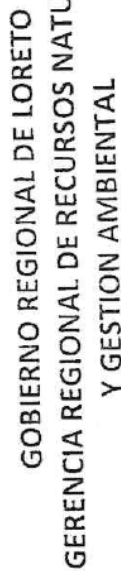
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 047-2026-GRL-GGR-GRRNGA

SOBRE EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cuadro N° 05. Actividades de aprovechamiento del recurso de fauna silvestre en el ACR CTT, realizadas por los beneficiarios de los derechos otorgados para el periodo 2026

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Pre - aprovechamien to	Remitir el padrón/registro de cazadores para el aprovechamiento del recurso a la Jefatura del ACR MK	Administrados del derecho otorgado	Carta Padron/registro de cazadores	X											
	Informar sobre cualquier modificación que se haga al padrón de cazadores, mediante comunicación a la Jefatura del ACR MK con una anticipación no menor a 48 horas,	Administrados del derecho otorgado	Carta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 007-2026-GRL-GGR-GRRNGA

[illegible]

Código Principal

Oficina Principal
Calle de los Cuadrados Km 1,5 - Belén, Navarra - España

12

Oficina de Coordinación y Enlace
Av. José Martí N° 287 Dpto. 201, Miraflores - Lima ☉
(01) 4473444 ☉

www.enr.com/resources/directories



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 017-2026-GRL-GGR-GRRNGA

[illegible]



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 047-2026-GRL-GGR-GRRNGA



Post -
Aprovechamiento

del derecho
otorgado

Supervisión

SGRFFS

Reporte sobre el
aprovechamiento
o realizado en el
área de manejo
a la Jefatura del
ACR AA

Administrado
del derecho
otorgado

Entrega de
informe anual
de
aprovechamiento
o

Jefatura del
ACR

*Reporte anual

*Informe anual
de
aprovechamiento
de fauna
silvestre

X

X

X



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°047-2026-GRL-GGR-GRRNGA

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2026-GRL-GRRNGA-SGRCDDB/JACR-MK-ELL, de fecha 30 de marzo del 2026, se concluye lo siguiente:

- El Plan Anual de Aprovechamiento es el documento de planificación que operativiza las actividades del Plan de Manejo en el marco de los derechos otorgados vigentes, como las actividades de pre aprovechamiento, aprovechamiento y post aprovechamiento entre la jefatura y los titulares de derechos.

Asimismo, recomienda:

Se recomienda remitir el presente informe que sustenta el Plan Anual de Aprovechamiento de fauna silvestre *Dicotyles tajacu* "sajino", *Tayassu pecari* "huangana", *Mazama americana* "venado colorado" y *Cuniculus paca* "majás", siendo beneficiada la Comunidad Nueva Vida y Nueva Unión, en el ACR Maijuna Kichwa, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para la APROBACIÓN del Plan Anual de Aprovechamiento mediante Resolución Gerencial Regional.

Que, mediante Informe Legal N° 048-2026-GRL-GGR-GRRNGA-OAJ/WEDAM, de fecha 30 de abril del 2026, se concluye lo siguiente:

Por lo expuesto, luego de la revisión de autos; la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Loreto, es de **OPINIÓN de:**

APROBAR el Plan Anual de Aprovechamiento de fauna silvestre *Dicotyles tajacu* "sajino", *Tayassu pecari* "huangana", *Mazama americana* "venado colorado" y *Cuniculus paca* "majás", siendo beneficiada la Comunidad Nueva Vida y Nueva Unión, en el ACR Maijuna Kichwa.

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763, y sus respectivos reglamentos; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2026-GRL-GR y con el visado de la Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Plan Anual de Aprovechamiento de Fauna Silvestre *Dicotyles tajacu* "sajino", *Tayassu pecari* "huangana", *Mazama americana* "venado colorado" y *Cuniculus paca* "majás", siendo beneficiada la Comunidad Nueva Vida y Nueva Unión, en el ACR Maijuna Kichwa y sus anexos en el que se establece las



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 047-2026-GRL-GGR-GRRNGA

actividades de aprovechamiento en el marco de los derechos otorgados vigentes y el plan de manejo, durante el año 2026.

ARTÍCULO 2°: PRECISAR que toda modificación al cronograma establecido en el Plan Anual de Aprovechamiento, requerirá de un informe técnico sustentatorio sobre la modificación/actualización del Plan Anual de Aprovechamiento;

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR el seguimiento del cumplimiento del Plan Anual de Aprovechamiento aprobado en el Artículo primero, a la Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica, bajo responsabilidad funcional el cumplimiento de lo contenido en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente Resolución al titular del derecho otorgado el Acuerdo de Actividad Menor N° 001-2025-GRL-GGR-GRAM-SGRADB-ACR- MK y N° 002-2025-GRL-GGR-GRAM-SGRADB-ACR MK.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución gerencial en el portal institucional del Gobierno Regional de Loreto (GOREL), <https://regionloreto.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL

ING. ERIK MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL